

REGLAMENTO

de la Academia Antioqueña de Historia.

Art. 1.º En la Academia habrá socios de tres clases :

- 1ª De número, que no pasarán de quince ;
- 2ª Correspondientes, y
- 3ª Honorarios.

Los de la segunda clase pueden ser colombianos o extranjeros.

Art. 2.º Son académicos de número los que en la actualidad funcionan como tales y los demás que adquieran esa condición. Son deberes suyos : contribuir con sus trabajos a los fines de investigación y esclarecimiento del ramo de historia patria, principalmente; asistir a las reuniones; votar en todos los asuntos que lo requieran y desempeñar las Comisiones que se les confien.

Art. 3.º Para ser académico correspondiente, sea nacional o extranjero, se requiere concurrir con sus luces y noticias aprovechables a los objetivos de la Academia y disposición para cumplir los encargos para que fueren comisionados y que estuvieren en capacidad de desempeñar.

Art. 4.º Pueden ser académicos honorarios los individuos a quienes la Academia envía diploma de tales, en atención a sus conocimientos o sus grandes méritos o a los servicios que hubieren prestado a la Corporación.

Art. 5.º Los académicos correspondientes y los honorarios que residieren en la ciudad podrán asistir a las sesiones que celebre la Academia, con voz y voto en ella, con la restricción de los casos de elecciones, en las cuales sólo tomarán parte los de número.

Art. 6.º Es propio de un académico de número presentar a la Academia, por lo menos algún estudio concerniente a la investigación histórica, o a los hechos y carácter de algún ciudadano ya difunto, que se haya distinguido por sus iniciativas en provecho del país, por su laboriosidad, esfuerzos generosos y servicios a la causa pública.

Art. 7.º Para ser electo miembro de número requiere probada afición a los estudios históricos de Colombia, haber escrito o tener en preparación uno o más trabajos de esta índole, y que el individuo haya sido postulado por académicos de número en atención a sus conocimientos, méritos y servicios, de conformidad con las reglas siguientes:

A). Cuando hubiere ocurrido una vacante en la Academia por defunción, prolongada ausencia, con circunstancias de vecindad en otra parte, renuencia sistemática para la asistencia a las sesiones, se declarará la vacante del puesto y entonces se procederá a llenar a. Los individuos postulados por uno o varios académicos, serán tomados de preferencia de la categoría de los correspondientes vecinos de la ciudad, si la hubiere y quisieren prestar el servicio. Para éstos, los postuladores manifestarán por escrito los méritos que ante la Academia hayan contraído los candidatos en atención a sus escritos históricos o biográficos, etc.

B). La Presidencia designará una Comisión encargada de estudiar las condiciones de los postulados, en vista de la petición y demás documentos ilustrativos que le entregará el Secretario, legajados convenientemente, todo lo cual servirá a la Comisión calificadora para su informe escrito en que proponga la elección del sujeto que considerare más digno del ascenso.

C). Para la calificación se procederá en la Academia por votación secreta.

D). La candidatura fracasada en un caso, no podrá ser postulada de nuevo dentro del mismo año.

Art. 8.º A la elección de miembros correspondientes u honorarios son aplicables reglas análogas a las concernientes a los académicos de números.

Art. 9.º Es deber de un académico que prepare trabajos para el "Repertorio Histórico", indicar los trabajos ajenos que les hubieren servido de base y respetar la propiedad literaria de los demás; cooperar al desempeño de las comisiones, salvo el caso de excusa aceptada; firmar el informe respectivo, aun cuando su concepto difiera del de sus colegas, caso en que podrán acompañar separadamente sus observaciones.

Art. 10. Los académicos de número renuentes habitualmente en la asistencia, deberán ser requeridos para que declaren si quieren permanecer en la Corporación, y si continuare la morosidad sin excusa satisfactoria, se dará por cancelada su matrícula, lo cual no obsta para que pasen a la categoría de correspondientes, si así fuere su voluntad manifestada por escrito.

Art. 11. A los académicos actuales perseverantes se les extenderá el diploma correspondiente, documento en que se dejará constancia de la época de su admisión, si fue e conocido, y refrendado por la Comisión de la mesa (Presidente, Vicepresidente, y Secretario).

Art. 12. La Academia tendrá reunión ordinaria el primer lunes de cada mes, y extraordinaria cuando previa convocatoria lo determine la Presidencia; y en la sesión solemne del 12 de octubre, destinada especialmente a conmemorar el descubrimiento de América y la fiesta de la raza, se dará lectura por el Secretario a la Memoria anual sobre la vida del Instituto, se dará posesión a los Dignatarios para el nuevo período, mediante elección hecha con dos o tres meses de anticipación.

Art. 13. También se dará en ella posesión a los académicos de número elegidos en los meses anteriores, y en ese acto el electo leerá un discurso relativo a un punto histórico o a los servicios y méritos de un colombiano ilustre. Entonce le contestará el Presidente o el socio designado expresamente para el efecto, le condecorará con la insignia correspondiente y se le entregará el diploma, etc.

Art. 14. Por regla general, en la misma sesión solemne se distribuirán los premios o diplomas en los casos de concurso y se leerá el informe del caso.

SR PRESIDENTE DE LA ACADEMIA:

Como miembro de la Comisión nombrada el año pasado, presento a la consideración de la Academia el proyecto de Reglamento que me ha parecido razonable para el buen régimen de la Corporación. Lo he formado en vista del Reglamento existente en la Academia matriz de la capital de la República y con las modificaciones que a

mi juicio son a la par aptas a las condiciones de este Departamento.

Me parece de suma conveniencia y de trivial prudencia proceder con mucha cautela en la elección para las plazas vacantes, previo estudio reflexivo de las condiciones de los postulados o postulables, y sobre todo, no festinar elección ninguna sin haber sido sancionado el Reglamento, y someter toda petición sobre el asunto al dictamen por escrito de la Comisión respectiva.

Mi colega de Comisión, el Dr. Londoño, dijo desde que nos fué encomendada, que él presentará por separado el proyecto que le pareciera. No sé si lo habrá formado.

En cuanto a académicos finados, soy de concepto que al tenerse noticia de una defunción, la Comisión de la mesa se limite a publicar la invitación a las exequias, y se reserve para la primera reunión de la Academia la redacción del respectivo proyecto de resolución sobre honores.

Medellín, marzo 19 de 1923.

Sr. Presidente.

E. GÓMEZ BARRIENTOS

SRES. ACADÉMICOS:

Nombro para estudiar para 2º debate el Proyecto de Reglamento de la Academia Antioqueña de Historia, presenta lo por el socio Sr. Gómez Barrientos, lo he estudiado con detenimiento y lo he hallado sencillo, claro y comprensivo. Sabedor de que el académico Sr. Dr. Londoño hacía parte de la Comisión que debía presentar el Proyecto, le hice conocer el del Sr. Gómez y me ha manifestado que no tiene qué agregarle nada.

Por tanto, vuestra Comisión os propone:

“Dése segundo debate al Proyecto de Reglamento de la Academia.”

Medellín, junio 4 de 1923.

Vuestra Comisión.

EMILIO ROBLEDO

Aprobado por unanimidad, después de darle los debates reglamentarios en la sesión del 4 de junio de 1923.

El Presidente, JUAN B. MONTOYA Y FLÓRIZ.— Los Vicepresidentes, FRANCISCO A. URIBE MEJÍA.— ESTANISLAO GÓMEZ BARRIENTOS.— El Secretario, *Carlos A. Molina*.

MEMORIA

del Secretario de la Academia.

Medellín, 12 de octubre de 1923.

Sr. Presidente de la Academia A. de Historia.

Tengo el honor de rendir a Ud. el informe de los trabajos de la Academia:

Sólo seis veces se ha reunido durante el año reglamentario que hoy termina, y dos de esas sesiones las ha verificado de manera extraordinaria, para dictar sendos Acuerdos de duelo, para despedir a dos de sus más beneméritos socios: Dr. Andrés Posada Arango y D. Alejandro Barrientos.

En el primero perdió al sabio de fama continental, que dió lustre a su Patria y de quien se ufanaba, con razón, la Academia. La Prensa, la Universidad, el Gobierno Departamental, la Asamblea, dijeron todos el himno de su admiración al Dr. Posada.

El Sr. Barrientos era el recuerdo vivo de los tiempos pasados. En su memoria vivían, con vida presente, todas las escenas y la historia toda del país y especialmente de Antioquia. Era un archivo riquísimo de cosas sucedidas, que el tiempo había ido borrando de la memoria de todos y que él relataba con el calor y la viveza de un espíritu juvenil. Sería una lástima que el Sr. Barrientos no hubiera dejado escritas sus memorias.

El Sr. Barrientos, con D. Eladio Gónima y D. Wenceslao Barrientos, los deliciosos narradores que Medellín conoció, habrían podido escribir la historia anecdótica de Antioquia. De ellos, sólo el Sr. Gónima, a instancias del suscrito, escribió sus recuerdos para "La Miscelánea", pero contrayéndose, en gran parte, a la historia del teatro en nuestra ciudad. Todo el mundo